



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EXTRAPROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (POR CONCILIACION)
SOLICITANTE	PORTADA INMOBILIARIA S.A.S.
SOLICITADO	AMPARO DE JESUS VALENCIA MONSALVE
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021-01035 00
DECISIÓN	ADMITE SOLICITUD

Subsanados los requisitos exigidos en auto anterior y de conforme el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, se comisione para la entrega del inmueble ubicado en la **Carrera 38 Nro. 26 – 501 apartamento 9908 del Municipio de Medellín.**

Lo anterior, conforme el acta de conciliación con radicado Nro. **2020 cc 02760**, realizada el **14 de diciembre de 2020**, siendo convocante **PORTADA INMOBILIARIA S.A.S.**, en calidad de arrendador, y convocada **AMPARO DE JESUS VALENCIA MONSLAVE**, en calidad de arrendataria y ocupante del inmueble, en consideración al incumplimiento de la entrega acordada.

Allega con su solicitud, la copia del Acta de la audiencia de Conciliación radicado Nro. **2020 cc 02760**, realizada el **14 de diciembre de 2020**, entre los otros mencionados, en la cual, efectivamente se constata haber acordado la terminación del contrato de arriendo que recae sobre el inmueble indicado y la efectiva entrega para el día **28 de abril de 2021**.

Se trae también la copia del contrato de arrendamiento en el cual se constata la calidad con la que actuaron las partes en la conciliación, como de arrendador y arrendataria, respectivamente; la identificación del bien cuya entrega se pretende, al igual que la constancia de no cumplimiento del acuerdo celebrado en

la audiencia de conciliación, expedida por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo reglado por el Artículo 69 de La Ley 446 de 1998 y demás concordantes, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de entrega de un inmueble dado en arrendamiento, formulada por el jefe de conciliación ALEJANDRA BETANCUR SIERRA, con base en acta de conciliación extrajudicial con radicado Nro. **2020 cc 02760**, realizada el **14 de diciembre de 2020**, conforme el Art. 69 de la Ley 446 de 1998.

SEGUNDO: Se ordena comisionar a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE ESTA CIUDAD**, quienes tendrán las mismas facultades para delegar, allanar y valerse de la fuerza pública de ser necesario, para que proceda a realizar la ENTREGA del inmueble ubicado en la **Carrera 38 Nro. 26 – 501 apartamento 9908 del Municipio de Medellín.**

La entrega se hará al arrendador, **PORTADA INMOBILIARIA S.A.S.**, a través de su apoderada **DRA. CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA** con c.c. 43-547-332 y T.P. 69.522 del C.S de la J.; fungió como convocada en calidad de arrendataria y ocupante del inmueble, la señora **AMPARO DE JESUS VALENCIA MONSLAVE.**

Lo anterior, en consideración al incumplimiento de la entrega que hubiere sido acordada.

TERCERO: Líbrese Despacho Comisorio con los insertos y anexos necesarios.

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b873ab2582c35e3fafc42d5e8ec49a260e72d3c739d5967a8c7ae4362c2e4fdb**
Documento generado en 25/02/2022 01:02:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**